



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 10/08/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No **71.389.629**, es titular del Contrato de Concesión Minera **6389**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 20119080011763 del 20 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con **MT: 900.403.509.1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.539.867** o por quien haga sus veces, y al señor **JUAN DAVID RAMIREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No, **71,678.205**, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **5813**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de octubre de 2003, con el código **HDSG-04**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Formulario de Declaración Pago de Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2019 con su correspondiente recibo de pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad NUGGET S.A.S., con Ni T: 900.403.509.1, representada legalmente por la señora MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.539.867 o por quien haga sus veces, y al señor JUAN DAVID RAMÍREZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.678.205, titulares del Contrato de Concesión Minera No. 5813, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y PLATA, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 7 de octubre de 2003, con el código HDSG04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue lo siguiente:

- La Licencia Ambiental o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **NUGGET S.A.S.**, con **NIT: 900.403.509.1**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **32.539.867** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **5813**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y PLATA EN VETA**, ubicado en jurisdicción de los municipios de EL BAGRE Y ZARAGOZA del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Minero Nacional el 07 de octubre de 2003, con el código HDSG04, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Corrección de Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017.
- Modificación de la póliza de cumplimiento disposiciones legales No.42-43-101 004387 según las características presentadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico transcrito.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera No. 5813, lo siguiente:

- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016.

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1277635 del día 27 de noviembre de 2019

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 10 de agosto del 2020 y se desfija el día 14 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA

DIRECTORA DE TITULACION

Secretaría de Minas

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



EMARQUEZU

